

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00934 00**
Asunto No considera notificación y requiere

En consideración al anterior escrito y documentos adjuntos, presentado por el apoderado de la parte demandante, relacionado con el envío de la notificación personal a la dirección electrónica de Duban Enrique Pájaro Cantillo, con resultado positivo de entrega, se tiene que para tener por notificado personalmente, debe informar al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar la evidencia correspondiente, como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que fue entregado al email ramos_02_03@hotmail.com y en el expediente solo aparece la evidencia en la solicitud de vinculación el correo electrónico duban.flako@yahoo.com.

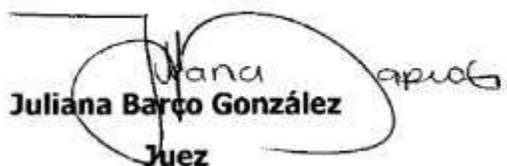
En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que cumpla la carga anterior en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 CGP). Igualmente, se le advierte que la única actuación que interrumpe el término de prescripción es el cumplimiento de la carga impuesta como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 26 abril 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be09e1dbf8b1232baf21e3248fc49148972f3e67da1348232e89093ed44d4e99**

Documento generado en 25/04/2022 03:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>